

**Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes**

**Camino Presa La Yesca-Plan del Muerto-La Yesca, en el Estado de Nayarit**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2021-0-09100-22-0290-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 290

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	259,990.3
Muestra Auditada	208,157.7
Representatividad de la Muestra	80.1%

De los 259,990.3 miles de pesos ejercidos en el año 2021 por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en el proyecto “Camino Presa La Yesca-Plan del Muerto-La Yesca”, en el estado de Nayarit, se revisó una muestra de 208,157.7 miles de pesos, que representó el 80.1% del monto erogado en ese año, como se detalla en la tabla siguiente:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

---

**CONTRATOS Y CONCEPTOS REVISADOS**  
(Miles de pesos y porcentajes)

Contrato número/Otros gastos	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
2021-18-CF-A-014-W-00-2021	12	4	37,311.9 *	32,621.5	87.4
2021-18-CF-A-015-W-00-2021	57	13	41,909.7 *	33,440.0	79.8
2021-18-CF-A-016-W-00-2021	57	15	57,031.6 *	46,073.9	80.8
2021-18-CF-A-017-W-00-2021	57	14	43,027.8 *	33,601.5	78.1
2021-18-CF-A-018-W-00-2021	58	13	72,786.7 *	60,065.5	82.5
2021-18-CF-A-035-Y-00-2021	6	3	4,398.3	2,355.3	53.6
Otros gastos con cargo en el proyecto	0	0	3,524.3	0	0
<b>Total</b>	<b>247</b>	<b>62</b>	<b>259,990.3</b>	<b>208,157.7</b>	<b>80.1</b>

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Centro SICT Nayarit, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

\* Incluye ajuste de costos.

El proyecto denominado “Camino Presa La Yesca-Plan del Muerto-La Yesca”, en el estado de Nayarit, con periodo de inversión de febrero de 2020 a diciembre de 2021, contó con suficiencia presupuestal por un monto de 259,990.3 miles de pesos de recursos federales reportado en la Cuenta Pública de 2021 en el Tomo III, Poder Ejecutivo, Información Programática, Ramo 09, Comunicaciones y Transportes, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con las claves de cartera núm. 19096380002 y presupuestaria núm. 2021 09 638 3 5 01 00 010 K031 62501 3 1 031 19096380002 18.

### ***Antecedentes***

El proyecto de inversión identificado con la clave de cartera núm. 19096380002, denominado “Camino Presa La Yesca-Plan del Muerto-La Yesca”, en el estado de Nayarit, con coordenadas de inicio latitud: 21.209189°, longitud: -104.114986°; y de término latitud: 21.316591°, longitud: -104.009663°, consiste en modernizar un camino rural, para pasar de una sección de 5.00 a 7.00 m de ancho de corona y alojar dos carriles de circulación, uno por sentido de 3.50 m, en una longitud total de 37.30 km.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto mencionado en 2021, se revisaron cinco contratos de obra pública y uno de servicios relacionados con la obra pública, los cuales se describen a continuación.

**CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS**  
**(Miles de pesos y días naturales)**

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2021-18-CF-A-014-W-00-2021, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.  "Trabajos de pavimentación a base de construcción de carpeta asfáltica de 5 cm de espesor, señalamiento horizontal y obras complementarias del camino: Presa La Yesca-Plan del Muerto-La Yesca del km. 59+000 al km. 71+400 con una meta de 12.4 km en el municipio de La Yesca, en el estado de Nayarit".	27/01/21	Sirovial, S.A. de C.V., y Arrencosa, S.A. de C.V.	27,961.1	01/02/21-15/09/21 227 d.n.
Convenio núm. 2021-18-CF-A-014-W-01-2021 de diferimiento de los trabajos por la entrega tardía del anticipo.	10/09/21			22/02/21-06/10/21
Convenio núm. 2021-18-CF-A-014-W-02-2021 de ampliación del monto y del plazo.  A la fecha de la revisión (septiembre de 2022) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y en operación, pero no se habían finiquitado.	20/09/21		3,627.7	07/10/21-31/10/21 25 d.n.
Monto modificado			31,588.8	252 d.n.
Ejercido en estimaciones			31,588.8	
Ejercido en ajuste de costos			771.9	
Total ejercido			32,360.7	
IVA			5,177.7	
Importe bruto			37,538.4	
Deducciones de 5 al millar			-161.8	
Deducciones de 2 al millar			-64.7	
Importe pagado			37,311.9	
2021-18-CF-A-015-W-00-2021, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.  "Trabajos de modernización a camino tipo "D" consistentes en terracerías, obras de drenaje, pavimentación de concreto asfáltico, señalamiento y obras complementarias del camino: Presa La Yesca-Plan del Muerto-La Yesca Tramo: km 34+240 al km 39+240, con una meta de 5.0 km, en el municipio de La Yesca, en el estado de Nayarit".	27/01/21	Ingenieros y Equipos Mecánicos, S.A. de C.V., y Daer, Constructor y Arrendador de Obras, S.A. de C.V.	34,009.6	01/02/21-15/09/21 227 d.n.
Convenio núm. 2021-18-CF-A-015-W-01-2021 de diferimiento de los trabajos por la entrega tardía del anticipo.	13/09/21			22/02/21-07/10/21
Convenio núm. 2021-18-CF-A-015-W-02-2021 de ampliación del monto y del plazo.	07/10/21		1,199.9	08/10/21-31/10/21 24 d.n.

**Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021**

---

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original
			Monto
			Plazo
Convenio núm. 2021-18-CF-A-015-W-03-2021 de actualización del catálogo de conceptos.	29/10/21		
A la fecha de la revisión (septiembre de 2022) los trabajos del contrato se encontraban concluidos, en operación y con finiquito, pero sin trámite de estimación ni de pago.			
Monto modificado			35,209.5
Pendiente por ejercer			0.2
Ejercido en estimaciones			35,209.3
Ejercido en ajuste de costos			1,076.2
Total ejercido			36,285.5
IVA			5,805.6
Importe bruto			42,091.1
Deducciones de 5 al millar			-181.4
Importe pagado			41,909.7
2021-18-CF-A-016-W-00-2021, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.	27/01/2021	Sirovial, S.A. de C.V., y Arrencosa, S.A. de C.V.	48,985.4 01/02/21-15/09/21 227 d.n.
"Trabajos de modernización a camino tipo "D" consistentes en terracerías, obras de drenaje, pavimentación de concreto asfáltico, señalamiento y obras complementarias del camino: Presa La Yesca-Plan del Muerto-La Yesca Tramo: km 39+240 al km 45+000, con una meta de 5.76 km, en el municipio de La Yesca, en el estado de Nayarit".			
Convenio núm. 2021-18-CF-A-016-W-01-2021 de diferimiento de los trabajos por la entrega tardía del anticipo.	09/09/21		07/03/21-19/10/21
Convenio núm. 2021-18-CF-A-016-W-02-2021 de actualización del catálogo de conceptos.	16/10/21		
A la fecha de la revisión (septiembre de 2022) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y en operación, pero no se habían finiquitado.			
Monto contratado			48,985.4
Ejercido en estimaciones			48,985.4
Penalización por calidad			-41.3
Ejercido en ajuste de costos			519.8
Total ejercido			49,463.9
IVA			7,914.2
Importe bruto			57,378.1
Deducciones de 5 al millar			-247.5
Deducciones de 2 al millar			-99.0
Importe pagado			57,031.6

---

Grupo Funcional Desarrollo Económico

---

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2021-18-CF-A-017-W-00-2021, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. "Trabajos de modernización a camino tipo "D" consistentes en terracerías, obras de drenaje, pavimentación de concreto asfáltico, señalamiento y obras complementarias del camino: Presa La Yesca-Plan del Muerto-La Yesca Tramo: km 45+000 al km 50+000, con una meta de 5.0 km, en el municipio de La Yesca, en el estado de Nayarit".	28/01/21	Proyectos de Infraestructura de la Laguna, S.A. de C.V., y Pavimentos de la Laguna, S.A. de C.V.	34,589.4	01/02/21-15/09/21 227 d.n.
Convenio núm. 2021-18-CF-A-017-W-01-2021 de diferimiento de los trabajos por la entrega tardía del anticipo.	13/09/21			24/02/21-08/10/21
Convenio núm. 2021-18-CF-A-017-W-02-2021 de ampliación del monto y del plazo.  A la fecha de la revisión (septiembre de 2022) los trabajos del contrato se encontraban concluidos, en operación y con finiquito, pero sin trámite de estimación ni de pago.	07/10/21		1,724.1	09/10/21-31/10/21 23 d.n.
Monto modificado			36,313.5	250 d.n.
Ejercido en estimaciones			36,313.5	
Penalización por calidad			-21.1	
Ejercido en ajuste de costos			961.2	
Total ejercido			37,253.6	
IVA			5,960.5	
Importe bruto			43,214.1	
Deducciones de 5 al millar			-186.3	
Importe pagado			43,027.8	
2021-18-CF-A-018-W-00-2021, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. "Trabajos de modernización a camino tipo "D" consistentes en terracerías, obras de drenaje, pavimentación de concreto asfáltico, señalamiento y obras complementarias del camino: Presa La Yesca-Plan del Muerto-La Yesca Tramo: km 50+000 (IC 55+643 AT-55+400 AD) al km 59+000, con una meta de 9.24 km, en el municipio de La Yesca, en el estado de Nayarit".	28/01/21	Caminos y Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V.	59,161.1	01/02/21-15/09/21 227 d.n.
Convenio núm. 2021-18-CF-A-018-W-01-2021 de diferimiento de los trabajos por la entrega tardía del anticipo.	09/09/21			09/03/21-21/10/21
Convenio núm. 2021-18-CF-A-018-W-02-2021 de ampliación del monto y del plazo.	08/10/21		1,724.1	22/10/21-31/10/21 10 d.n.
Convenio núm. 2021-18-CF-A-018-W-03-2021 de actualización del catálogo de conceptos.	26/10/21			

**Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021**

---

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
A la fecha de la revisión (septiembre de 2022) los trabajos del contrato se encontraban concluidos, en operación y con finiquito, pero sin trámite de estimación ni de pago.				
Monto modificado			60,885.2	237 d.n.
Ejercido en estimaciones			60,885.2	
Penalización por calidad			-445.4	
Ejercido en ajuste de costos			<u>2,691.0</u>	
Total ejercido			63,130.8	
IVA			<u>10,100.9</u>	
Importe bruto			73,231.7	
Deducciones 5 al millar			-317.9	
Deducciones 2 al millar			<u>-127.1</u>	
Importe pagado			72,786.7	
2021-18-CF-A-035-Y-00-2021, de servicios relacionados con la obra pública a precio alzado y tiempo determinado/ITP.	14/06/21	Sapi Ingeniería, S.A. de C.V.	3,808.0	15/06/21-13/11/21 152 d.n.
"Servicio para el apoyo y seguimiento de la ejecución de: Trabajos de modernización a camino tipo "D" del camino: Presa La Yesca-Plan del Muerto-La Yesca Tramo: km 34+240 al km 71+400, en el municipio de La Yesca, correspondiente al programa de construcción y modernización de caminos rurales y alimentadores 2021 a cargo del Centro SCT Nayarit".				
A la fecha de la revisión (septiembre de 2022) los trabajos del contrato se encontraban concluidos, pero no se habían finiquitado.				
Monto contratado			3,808.0	152 d.n.
Total ejercido			3,808.0	
IVA			<u>609.3</u>	
Importe bruto			4,417.3	
Deducciones de 5 al millar			<u>-19.0</u>	
Importe pagado			4,398.3	

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Centro SICT Nayarit, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

LPN Licitación pública nacional.

ITP Invitación a cuando menos tres personas.

### Evaluación de Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, pago y finiquito del

proyecto sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como determinar el alcance y muestra de la revisión practicada.

### **Resultados**

**1.** Se observaron pagos en exceso por 4,086.6, 5,374.2, 4,171.9 y 5,516.7 miles de pesos, que suman un total de 19,149.4 miles de pesos, en los contratos de obra pública núms. 2021-18-CF-A-015-W-00-2021, 2021-18-CF-A-016-W-00-2021, 2021-18-CF-A-017-W-00-2021 y 2021-18-CF-A-018-W-00-2021 por diferencias entre las cantidades pagadas por la entidad fiscalizada y las cuantificadas por la ASF en el proyecto, como se detalla en la siguiente tabla.

DIFERENCIAS ENTRE LAS CANTIDADES PAGADAS Y LAS CUANTIFICADAS EN EL PROYECTO EN LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA  
NÚMS. 2021-18-CF-A-015-W-00-2021, 2021-18-CF-A-016-W-00-2021, 2021-18-CF-A-017-W-00-2021 Y 2021-18-CF-A-018-W-00-2021  
(Miles de pesos y metros cúbicos)

Concepto número	Descripción	Unidad	Precio Unitario (Pesos)	Cantidades				Diferencias determinadas		
				Número	Estimaciones Periodos comprendidos	1ra. fecha de pago	Pagadas	Conforme al proyecto autorizado	Cantidad	Importe (Miles de pesos)
<b>Contrato núm. 2021-18-CF-A-015-W-00-2021</b>										
3	“Excavación de cortes...”.	m³	62.76	1, 2, 3 y 5	01/04/21-30/06/21 y 01/08/21-31/08/21	11/06/21	64,684.77	32,970.00	31,714.77	1,990.4
4	“Construcción de terraplenes...”.	m³	106.20	3	01/06/21-30/06/21	20/07/21	5,142.95	270.00	4,872.95	517.5
5	“Construcción de... capa subrasante...”.	m³	117.43	3 y 4	01/06/21-31/07/21	20/07/21	13,443.60	0.00	13,443.60	1,578.7
									<b>Subtotal</b>	<b>4,086.6</b>
<b>Contrato núm. 2021-18-CF-A-016-W-00-2021</b>										
4	“Construcción de terraplenes...”.	m³	86.25	2, 3, 4, 6, 7 y 8	01/04/21-30/06/21 y 01/08/21-19/10/21	08/06/21	29,803.00	0.00	29,803.00	2,570.5
5	“Construcción de... capa subrasante...”.	m³	173.10	4 y 5	01/06/21-31/07/21	19/07/21	16,197.00	0.00	16,197.00	2,803.7
									<b>Subtotal</b>	<b>5,374.2</b>
<b>Contrato núm. 2021-18-CF-A-017-W-00-2021</b>										
3	“Excavación de cortes...”.	m³	55.86	1, 2 y 5	01/05/21-30/06/21 y 01/09/21-30/09/21	25/06/21	51,483.00	38,454.00	13,029.00	727.8
4	“Construcción de terraplenes...”.	m³	107.41	1, 2 y 5	01/05/21-30/06/21 y 01/09/21-30/09/21	25/06/21	18,754.00	564.00	18,190.00	1,953.8
5	“Construcción de... capa subrasante...”.	m³	113.85	3 y 5	01/07/21-31/07/21 y 01/09/21-30/09/21	12/08/21	13,090.00	0.00	13,090.00	1,490.3
									<b>Subtotal</b>	<b>4,171.9</b>
<b>Contrato núm. 2021-18-CF-A-018-W-00-2021</b>										
3	“Excavación de cortes...”.	m³	77.44	1, 2, 3, 8 y 1 conv. 2	01/02/21-30/04/21 y 01/09/21-31/10/21	26/03/21	73,547.00	68,023.00	5,524.00	427.8
4	“Construcción de terraplenes...”.	m³	142.48	1, 3 y 4	01/02/21-28/02/21, 01/04/21-	26/03/21	6,431.00	2,334.00	4,097.00	583.7

**Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021**

---

Concepto número	Descripción	Unidad	Precio Unitario (Pesos)	Número	Cantidades			Diferencias determinadas		
					Periodos comprendidos	1ra. fecha de pago	Pagadas	Conforme al proyecto autorizado	Cantidad	Importe (Miles de pesos)
5	"Construcción de... capa subrasante...".	m <sup>3</sup>	187.66	3, 4, 5, 8 y 1 conv. 2	30/04/21 y 01/05/21- 31/05/21 01/04/21- 30/06/21 y 01/09/21- 31/10/21 01/09/21- 30/09/21	08/06/21	23,376.00	0.00	23,376.00	4,386.7
6	"Escarificación, acamellonado, tendido y compactado...".	m <sup>3</sup>	58.04	8		21/10/21	2,041.00	0.00	2,041.00	118.5
								Subtotal	<u>5,516.7</u>	
								Total	<u>19,149.4</u>	

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Centro SICT Nayarit, tabla elaborada con base en los expedientes revisados de los contratos de obra pública núms. 2021-18-CF-A-015-W-00-2021, 2021-18-CF-A-016-W-00-2021, 2021-18-CF-A-017-W-00-2021 y 2021-18-CF-A-018-W-00-2021 y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, así como en las cédulas de trabajo elaboradas por personal auditor de la ASF.

Este resultado obedeció a que se autorizaron los pagos de esos conceptos sin contar con las modificaciones de los proyectos ejecutivos debidamente firmados y aprobados tanto por sus responsables como por las autoridades competentes de la secretaría que acreditaran las cantidades adicionales a las previstas en los planos de las plantas perfil del km 34+240 al km 59+000, aprobados por la Dirección General Adjunta de Caminos Rurales y Alimentadores de la Dirección General de Carreteras en mayo y septiembre de 2020; y a que la entidad fiscalizada no cuenta con los planos de las modificaciones previstas en la cláusula D, fracción D.1, incisos D.1.1 y D.1.5, de la norma N·LEG·3/18 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte, las cuales deben contener las firmas tanto de los responsables del proyecto como del Director General de Carreteras que, conforme al artículo 17, fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, vigente a la fecha de la revisión, es responsable de participar en la construcción, modernización, reconstrucción y conservación de los caminos rurales y alimentadores y de elaborar con los centros SCT los estudios y proyectos para la ejecución de los programas de modernización de caminos rurales y alimentadores y participar en la revisión de los que realicen otras unidades administrativas; y de la Directora General Adjunta de Proyectos de la Dirección General de Carreteras que, de acuerdo con el oficio núm. 3.1.-206/2019 del 1 de julio de 2019, es responsable de "...autorizar... los... proyectos que... presenten los Centros SCT y demás unidades administrativas de la Secretaría para la ejecución de programas de construcción y modernización de carreteras federales, puentes, caminos rurales y alimentadores y de las obras auxiliares...", facultades que le encomendó el Director General de Carreteras con fundamento en el artículo 10, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Por las omisiones anteriores se incumplieron los artículos 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones IV, inciso c, V y X, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 17, fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, vigente en 2021; las cláusulas D, fracciones D.1, incisos D.1.1 y D.1.5, y D.4, inciso D.4.1; E, fracción E.1; y G, fracción G.4, de la norma N·LEG·3/18 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte; el oficio núm. 3.1.-206/2019 del 1 de julio de 2019 con que el Director General de Carreteras

otorgó facultades a la Directora General Adjunta de Proyectos de la Dirección General de Carreteras para autorizar proyectos; y la cláusula décima segunda, párrafo primero, de los contratos de obra pública núms. 2021-18-CF-A-015-W-00-2021, 2021-18-CF-A-016-W-00-2021, 2021-18-CF-A-017-W-00-2021 y 2021-18-CF-A-018-W-00-2021.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 24 de noviembre de 2022 formalizada con el acta núm. 003/CP2021, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, mediante el oficio núm. 5.1.203.455 del 12 de diciembre de 2022, adjuntó copia del oficio núm. SICT.6.17.303.AOA.67/2022 del 12 de diciembre de 2022, con el que el Subdirector de Obras del Centro SICT Nayarit mencionó las atribuciones que les otorga el inciso 5.13 de las “Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas...” del 21 de enero de 2021, donde se establece que “la autorización del proyecto ejecutivo de las OBRAS deberá realizarla el responsable del área del proyecto o su superior jerárquico, con cargo no menor a Director de Área o de Subdirector de Área en el caso de los CSCT...”; adicionalmente, proporcionó para el primer contrato, siete planos de perfiles, seis de plantas perfil km, uno del proyecto de alcantarillado y siete de secciones; para el segundo, tres planos de muros de contención, uno del perfil de terreno y seis de plantas perfil km; para el tercero, cuatro planos de modificaciones del trazo y cinco de plantas perfil km; y para el cuarto, diez planos de perfiles de trabajo y uno de modificación de trazo, todos firmados por las empresas proyectista y la revisora, así como por el Centro SICT Nayarit el Director General, el Subdirector de Obras, el Jefe de la Unidad General de Servicios Técnicos, el Residente General de Carreteras Alimentadoras y los Residentes de Obra respectivos.

Una vez revisada y analizada la información proporcionada, se determinó que la observación subsiste, ya que dichos planos no cumplen lo establecido en la cláusula D, fracciones D.1, incisos D.1.1 y D.1.5, de la norma N-LEG-3/18 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte, puesto que carecen de la aprobación y de las firmas del Director General de Carreteras que, conforme al artículo 17, fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, vigente a la fecha de la revisión, es responsable de participar en la construcción, modernización, reconstrucción y conservación de los caminos rurales y alimentadores y de elaborar con los centros SCT los estudios y proyectos para la ejecución de los programas de modernización de caminos rurales y alimentadores y participar en la revisión de los que realicen otras unidades administrativas; y de la Directora General Adjunta de Proyectos de la Dirección General de Carreteras que, de acuerdo con el oficio núm. 3.1.-206/2019 del 1 de julio de 2019, es responsable de “...autorizar... los... proyectos que... presenten los Centros SCT y demás unidades administrativas de la Secretaría para la ejecución de programas de construcción y modernización de carreteras federales, puentes, caminos rurales y alimentadores y de las obras auxiliares...”, facultades que le encomendó el Director General de Carreteras con fundamento en el artículo 10, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Por otra parte, si bien es cierto que el inciso 5.13 de las “Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas...” del 21 de enero de 2021, establece que “la autorización del proyecto ejecutivo de las OBRAS deberá realizarla el responsable del área del proyecto o su superior jerárquico, con cargo no menor a Director de Área o de Subdirector de Área en el caso de los CSCT...”, éstas son independientes de las autorizaciones a nivel central establecidas en el Reglamento Interior de la SICT.

Por último, conviene señalar que, para dar respuesta a lo observado en el resultado núm. 5, el Subdirector de Obras del Centro SICT Nayarit proporcionó del contrato de obra pública núm. 2021-18-CF-A-018-W-00-2021, copia del finiquito con el que justifican 2,598.00 m<sup>3</sup> y 351.00 m<sup>3</sup>, de los 73,547.00 m<sup>3</sup> y 23,376.00 m<sup>3</sup> observados, en los conceptos núms. 3, “Excavación de cortes...”, y 5, “Construcción de... capa subrasante...”, por un monto de 201.2 y 65.8 miles de pesos, para un total de 267.0 miles de pesos justificados de los 19,149.4 miles de pesos observados originalmente, por lo que la observación persiste por 18,882.4 miles de pesos.

#### 2021-0-09100-22-0290-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 18,882,363.14 pesos (dieciocho millones ochocientos ochenta y dos mil trescientos sesenta y tres pesos 14/100 M.N.), por los pagos realizados en exceso, más los rendimientos financieros que se generen desde la fecha de su pago hasta su recuperación y reintegro a la TESOFE, en razón de que en los contratos de obra pública núms. 2021-18-CF-A-015-W-00-2021, 2021-18-CF-A-016-W-00-2021, 2021-18-CF-A-017-W-00-2021 y 2021-18-CF-A-018-W-00-2021 que amparan los trabajos de modernización del camino Presa La Yesca-Plan del Muerto-La Yesca del km 34+240 al km 39+240, del km 39+240 al km 45+000, del km 45+000 al km 50+000 y del km 50+000 (IC 55+643 AT- 55+400 AD) al km 59+000, respectivamente, en el municipio de La Yesca, en el estado de Nayarit, se determinaron montos a favor de la entidad fiscalizada por 4,086,608.21 pesos, 5,374,209.45 pesos, 4,171,884.34 pesos y 5,249,661.14 pesos, respectivamente, debido a diferencias entre las cantidades pagadas por la entidad fiscalizada y las cuantificadas por la ASF en el proyecto por 31,714.77 m<sup>3</sup>, 4,872.95 m<sup>3</sup> y 13,443.60 m<sup>3</sup> en los conceptos núms. 3, “Excavación de cortes...”, 4, “Construcción de terraplenes...”, y 5, “Construcción de... capa subrasante...”, del primer contrato; por 29,803.00 m<sup>3</sup> y 16,197.00 m<sup>3</sup> en los conceptos núms. 4, “Construcción de terraplenes...”, y 5, “Construcción de... capa subrasante...”, del segundo contrato; por 13,029.00 m<sup>3</sup>, 18,190.00 m<sup>3</sup> y 13,090.00 m<sup>3</sup> en los conceptos núms. 3, “Excavación de cortes...”, 4, “Construcción de terraplenes...”, y 5, “Construcción de... capa subrasante...”, del tercer contrato; y por 2,926.00 m<sup>3</sup>, 4,097.00 m<sup>3</sup>, 23,025.00 m<sup>3</sup> y 2,041.00 m<sup>3</sup> en los conceptos núms. 3, “Excavación de cortes...”, 4, “Construcción de terraplenes...”, 5, “Construcción de... capa subrasante...”, y 6, “Escarificación, acamellonado, tendido y compactado...” del cuarto contrato, debido a que en las estimaciones núms. 1, 2 ,3, 4 y 5, con periodos de ejecución del 1 de abril al 31 de agosto de 2021, del primer contrato; núms. 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, con periodos de ejecución del 1 de abril al 19 de octubre de 2021, del segundo contrato; núms. 1, 2, 3 y 5, con periodos de ejecución del 1 de mayo al 31 de julio y del 1 al 30 de septiembre de 2021, del tercer contrato;

y núms. 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 1 conv. 2, con periodos de ejecución del 1 de febrero al 30 de junio y del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2021, del cuarto contrato, la secretaría, por conducto de sus residencias de obra autorizó y la supervisión externa validó en esos conceptos los pagos de 64,684.77 m<sup>3</sup>, 5,142.95 m<sup>3</sup> y 13,443.60 m<sup>3</sup> en el primer contrato; de 29,803.00 m<sup>3</sup> y 16,197.00 m<sup>3</sup> en el segundo contrato; de 51,483.00 m<sup>3</sup>, 18,754.00 m<sup>3</sup> y 13,090.00 m<sup>3</sup> en el tercer contrato; y de 70,949.00 m<sup>3</sup>, 6,431.00 m<sup>3</sup>, 23,025.00 m<sup>3</sup> y 2,041.00 m<sup>3</sup> en el cuarto contrato, sin contar con las modificaciones de los proyectos ejecutivos debidamente firmados y aprobados tanto por sus responsables como por las autoridades competentes de la secretaría que acreditaran las cantidades adicionales a las previstas en los planos del proyecto ejecutivo aprobados en mayo y septiembre de 2020 por la Dirección General Adjunta de Caminos Rurales y Alimentadores de la Dirección General de Carreteras de las plantas perfil del km 34+240 al km 59+000, puesto que en ellos solamente se cuantificaron en el primer contrato cantidades de 32,970.00 m<sup>3</sup>, 270.00 m<sup>3</sup> y en el último concepto no existen sus volúmenes en los planos referidos; en el segundo en los dos conceptos no existen sus volúmenes en los planos referidos; en el tercero de 38,454.00 m<sup>3</sup>, 564.00 m<sup>3</sup> y en el último concepto no existen sus volúmenes en los planos referidos; y en el cuarto contrato de 68,023.00 m<sup>3</sup>, 2,334.00 m<sup>3</sup> y en los dos últimos conceptos no existen sus volúmenes en los citados planos. Lo anterior se determinó en virtud de que la entidad fiscalizada no cuenta con los planos de las modificaciones previstas en la cláusula D, fracción D.1, incisos D.1.1 y D.1.5, de la norma N·LEG·3/18 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte, las cuales deben contener las firmas tanto de los responsables del proyecto como del Director General de Carreteras que, conforme al artículo 17, fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, vigente a la fecha de la revisión, es responsable de participar en la construcción, modernización, reconstrucción y conservación de los caminos rurales y alimentadores y de elaborar con los centros SCT los estudios y proyectos para la ejecución de los programas de modernización de caminos rurales y alimentadores y participar en la revisión de los que realicen otras unidades administrativas; y de la Directora General Adjunta de Proyectos de la Dirección General de Carreteras que, de acuerdo con el oficio núm. 3.1.-206/2019 del 1 de julio de 2019, es responsable de "...autorizar... los... proyectos que... presenten los Centros SCT y demás unidades administrativas de la Secretaría para la ejecución de programas de construcción y modernización de carreteras federales, puentes, caminos rurales y alimentadores y de las obras auxiliares...", facultades que le encomendó el Director General de Carreteras con fundamento en el artículo 10, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones IV, inciso c, V y X; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, vigente en 2021, artículo 17, fracciones I y III; de la Normativa para la Infraestructura del Transporte, cláusulas D, fracciones D.1, incisos D.1.1 y D.1.5, y D.4, inciso D.4.1; E, fracción E.1; y G, fracción G.4, de la norma N·LEG·3/18; del oficio núm. 3.1.-206/2019 del 1 de julio de 2019 con que el Director General de Carreteras otorgó facultades a la Directora General Adjunta de Proyectos de la Dirección General de Carreteras para autorizar proyectos; y de los contratos de obra pública núms.

2021-18-CF-A-015-W-00-2021, 2021-18-CF-A-016-W-00-2021, 2021-18-CF-A-017-W-00-2021 y 2021-18-CF-A-018-W-00-2021, cláusula décima segunda, párrafo primero.

### Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles de la residencia de obra y de la supervisión externa.

**2.** Se observaron pagos en exceso por 527.7, 477.1 y 507.7 miles de pesos, que suman un total de 1,512.5 miles de pesos, en los contratos de obra pública núms. 2021-18-CF-A-014-W-00-2021, 2021-18-CF-A-015-W-00-2021 y 2021-18-CF-A-016-W-00-2021, toda vez que se pagaron cantidades de obra que no se ejecutaron, como se muestra en la siguiente tabla.

DIFERENCIAS ENTRE LAS CANTIDADES ESTIMADAS Y PAGADAS CONTRA LAS REALMENTE EJECUTADAS EN LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA NÚMS. 2021-18-CF-A-014-W-00-2021, 2021-18-CF-A-015-W-00-2021 y 2021-18-CF-A-016-W-00-2021  
(Miles de pesos y metros)

Concepto número	Descripción	Unidad	Precio Unitario (Pesos)	Cantidades					Diferencias determinadas		
				Número	Periodos comprendidos	1ra. fecha de pago	Pagadas	Verificadas por la ASF	Cantidad	Importe (Miles de pesos)	
<b>Contrato núm. 2021-18-CF-A-014-W-00-2021</b>											
3	"Bordillo de concreto hidráulico...".	m	121.40	3 y 6	01/07/21-31/07/21 y 01/10/21-31/10/21	16/08/21	8,000.00	3,653.00	4,347.00	527.7	
<b>Contrato núm. 2021-18-CF-A-015-W-00-2021</b>											
29	"Bordillo de concreto hidráulico...".	m	125.03	5 y 6	01/08/21-30/09/21	21/09/21	6,528.00	2,712.20	3,815.80	477.1	
<b>Contrato núm. 2021-18-CF-A-016-W-00-2021</b>											
28	"Cuneta de concreto hidráulico...".	m	380.03	5, 6 y 7	01/07/21-30/09/21	16/08/21	8,582.00	7,900.90	681.10	258.8	
53	"...defensa metálica... de dos crestas...".	m	950.31	5, 6 y 7	01/07/21-30/09/21	16/08/21	3,504.00	3,242.10	261.90	248.9	
										Subtotal	507.7
										Total	1,512.5

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Centro SICT Nayarit, tabla elaborada con base en los expedientes revisados de los contratos de obra pública núms. 2021-18-CF-A-014-W-00-2021, 2021-18-CF-A-015-W-00-2021 y 2021-18-CF-A-016-W-00-2021 y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, en lo asentado en el acta de la visita de verificación física realizada del 19 al 21 de septiembre de 2022 y en las cédulas de trabajo elaboradas por personal auditor de la ASF.

Lo anterior se constató con la visita de verificación física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras del Centro SICT Nayarit (Centro SCT Nayarit) realizaron del 19 al 21 de septiembre de 2022 a los trabajos objeto de dichos contratos, donde se verificaron las cantidades de obra realmente ejecutadas, las cuales difieren de las pagadas, en incumplimiento de los artículos 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V y XI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y de las cláusulas D, fracción D.4, inciso D.4.1; E, fracción E.1; y G, fracción G.4, de la norma N-LEG-3/18 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 24 de noviembre de 2022 formalizada con el acta núm. 003/CP2021, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la Dirección General de Programación, Organización y

Presupuesto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, mediante el oficio núm. 5.1.203.455 del 12 de diciembre de 2022, adjuntó copia del oficio núm. SICT.6.17.303.AOA.67/2022 del 12 de diciembre de 2022, con el que el Subdirector de Obras del Centro SICT Nayarit proporcionó para el primer contrato, 149 fotos y 73 videos, donde se observa la ejecución de 4,111.00 m, del concepto núm. 3, "Bordillo de concreto hidráulico..."; para el segundo, 42 fotos y 21 videos, donde se observa la ejecución de 943.00 m, del concepto núm. 29, "Bordillo de concreto hidráulico..."; para el tercero, 72 fotos y 36 videos, donde se observa la ejecución de 3,373.00 m, del concepto núm. 53, "...defensa metálica... de dos crestas...", todos georreferenciados; adicionalmente, envió copias de las líneas de captura núms. 0022ACDK861063029440 para el primer contrato y 022CFT101063149477 para el segundo, y adjuntó copias de los recibos bancarios del 30 de noviembre y 8 de diciembre de 2022, que acreditan que se reintegraron a la Tesorería de la Federación 933.4 miles de pesos, los cuales incluyen los importes observados por 28.7 y 359.2 miles de pesos, referentes a 236.00 m y 2,873.00 m, por cantidades no ejecutadas en los conceptos núms. 3 y 29, "Bordillo de concreto hidráulico...", más 72.8 y 65.8 miles de pesos de los intereses generados, así como 324.4 y 82.5 miles de pesos de penalizaciones, para el primer y segundo contrato.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, se determinó que se atiende parcialmente la observación, ya que, para el primer y segundo contrato, de los conceptos núms. 3 y 29 , "Bordillo de concreto hidráulico...", con 191 fotos y 94 videos, todos georreferenciados, la entidad fiscalizada demostró que fueron ejecutados 4,111.00 m y 942.80 m, por montos de 499.0 y 117.9 miles de pesos y acreditó el reintegro a la Tesorería de la Federación de 28.7 y 359.2 miles de pesos, referentes a 236.00 m y 2,873.00 m por cantidades no ejecutadas, más 324.4 y 82.5 miles de pesos de penalizaciones, por un monto de 794.8 miles de pesos, y 72.8 y 65.8 miles de pesos de los intereses generados, por un monto total de 933.4 miles de pesos; y para el tercero, justificó con 72 fotos y 36 videos, todos georreferenciados, la ejecución de los 261.90 m observados, por un monto de 248.9 miles de pesos, del concepto núm. 53, "...defensa metálica... de dos crestas..."; sin embargo, para el tercero, no obstante que en el finiquito de los trabajos proporcionado por la dependencia, se consideró una deductiva superior a los 681.10 m observados del concepto núm. 28, "Cuneta de concreto hidráulico...", no se proporcionó evidencia del trámite y pago de dicha estimación que avale las deducciones aplicadas, por lo que del monto originalmente observado por 1,512.5 miles de pesos, se justificó 865.8 miles de pesos, se acreditó la recuperación de 387.9 miles de pesos y la observación persiste por un monto de 258.8 miles de pesos.

#### 2021-0-09100-22-0290-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 258,838.43 pesos (doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y ocho pesos 43/100 M.N.), por los pagos realizados en exceso, más los rendimientos financieros que se generen desde la fecha de su pago hasta su recuperación y reintegro a la TESOFE, en razón de que en el contrato de obra pública núm. 2021-18-CF-A-016-W-00-2021 para realizar la modernización del camino Presa La Yesca-Plan del Muerto-La Yesca del km 39+240 al km 45+000, en el municipio de La Yesca, en el estado de Nayarit, se determinaron diferencias entre las cantidades pagadas y las ejecutadas por 681.10 m, en el concepto núm. 28, "Cuneta

de concreto hidráulico...", toda vez que en las estimaciones núms. 5, 6 y 7, con periodos de ejecución del 1 de julio al 30 de septiembre de 2021, la secretaría, por conducto de su residencia de obra autorizó y la supervisión externa validó en ese concepto el pago de 8,582.00 m, sin que se hubiera ejecutado en su totalidad, debido a que con la visita de verificación física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras del Centro SICT Nayarit (Centro SCT Nayarit) realizaron del 19 al 21 de septiembre de 2022 a los trabajos objeto de dicho contrato, se verificó que, en el concepto citado sólo se ejecutó 7,900.90 m, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V y XI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y de la Normativa para la Infraestructura del Transporte, cláusulas D, fracción D.4, inciso D.4.1; E, fracción E.1; y G, fracción G.4, de la norma N·LEG·3/18.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiencias en los controles de las residencias de obra y de la supervisión externa.

3. Se observó que la entidad fiscalizada, por conducto de su residencia de obra, autorizó pagos en exceso por 601.7 miles de pesos en el contrato de servicios a precio alzado núm. 2021-18-CF-A-035-Y-00-2021 debido a que la empresa de supervisión externa no recopiló, integró y ni mantuvo actualizados los expedientes únicos de los contratos de obra pública núms. 2021-18-CF-A-015-W-00-2021, 2021-18-CF-A-016-W-00-2021, 2021-18-CF-A-017-W-00-2021 y 2021-18-CF-A-018-W-00-2021, ya que en los cuatro casos no llevó al corriente los expedientes únicos derivados de la ejecución de los trabajos, toda vez que no cuentan con las modificaciones autorizadas a los proyectos de dichos contratos ni con el expediente derivado de la revisión, actualización y adecuación del proyecto ejecutivo, en el que se encuentren actualizados y ordenados los documentos de solicitud de adecuación del proyecto, desde el documento inicial hasta obtener la autorización del área correspondiente, así como cualquier documento que la dependencia requiriera como parte de la integración del expediente de actualización de los planos, como se detalla a continuación.

DIFERENCIAS DETERMINADAS ENTRE LOS SERVICIOS ESTIMADOS Y PAGADOS CONTRA LOS REALMENTE EJECUTADOS EN EL CONTRATO DE  
SERVICIOS A PRECIO ALZADO NÚM. 2021-18-CF-A-035-Y-00-2021  
(Miles de pesos y expediente)

Concepto número	Descripción	Unidad	Precio Unitario (Pesos)	Cantidad y monto observado					Hallazgos en relación con los contratos de obra pública supervisados	
				Estimaciones						
				Números	Periodos comprendidos	1ra. fecha de pago	Cantidad pagada	Importe total observado (Miles de pesos)		
1	Recopilar, integrar y mantener actualizado los expedientes únicos de cada contrato de obra, los cuales deberán considerar documentos desde la planeación general, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución de la obra y entrega-recepción de la obra.	4% (Expediente)	150,418.22	1, 2, 3 y 4	15/06/21-30/09/21	26/07/21	4	601.7	En los contratos de obra pública núms. 2021-18-CF-A-015-W-00-2021, 2021-18-CF-A-016-W-00-2021, 2021-18-CF-A-017-W-00-2021 y 2021-18-CF-A-018-W-00-2021 se efectuaron pagos de cantidades de obra adicionales a las autorizadas en proyecto por 4,086.6, 5,374.2, 4,171.9 y 5,516.7 miles de pesos, que suman un total de 19,149.4 miles de pesos, debido a que se autorizaron sin contar con las modificaciones de los proyectos ejecutivos debidamente firmados y aprobados tanto por sus responsables como por las autoridades competentes de la secretaría; y en virtud de que la entidad fiscalizada no cuenta con los planos de las modificaciones previstas en la cláusula D, fracción D.1, incisos D.1.1 y D.1.5, de la norma N-LEG-3/18 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte.	

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Centro SICT Nayarit, tabla elaborada con base en el expediente revisado del contrato de servicios a precio alzado núm. 2021-18-CF-A-035-Y-00-2021 y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, así como en las cédulas de trabajo elaboradas por personal auditor de la ASF.

Por lo anterior, se incumplieron los artículos 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones IV, inciso c, y XIV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y la especificación particular E.P.01 de la invitación a cuando menos tres personas núm. IO-009000957-E9-2021 mediante la cual se adjudicó el contrato de servicios a precio alzado núm. 2021-18-CF-A-035-Y-00-2021.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 24 de noviembre de 2022 formalizada con el acta núm. 003/CP2021, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, mediante el oficio núm. 5.1.203.455 del 12 de diciembre de 2022, adjuntó copia del oficio núm. SICT.6.17.303.AOA.67/2022 del 12 de diciembre de 2022, con el que el Subdirector de Obras del Centro SICT Nayarit informó que la contratista sí mantuvo al corriente los expedientes únicos de los contratos señalados, toda vez que se integraron documentos que sustentan la celebración de convenios, en las cuales se autorizan las modificaciones a los proyectos de dichos contratos.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, se determinó que la observación subsiste, toda vez que con la información proporcionada por la entidad fiscalizada en el resultado núm. 1 del presente informe se confirman las omisiones observadas

a las empresas de supervisión externa, puesto que no se justifican los montos considerados como pagados en exceso en los contratos de obra pública núms. 2021-18-CF-A-015-W-00-2021, 2021-18-CF-A-016-W-00-2021, 2021-18-CF-A-017-W-00-2021 y 2021-18-CF-A-018-W-00-2021 por un monto de 18,882.4 miles de pesos.

#### 2021-0-09100-22-0290-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 601,672.88 pesos (seiscientos un mil seiscientos setenta y dos pesos 88/100 M.N.), por los pagos realizados en exceso, más los rendimientos financieros que se generen desde la fecha de su pago hasta su recuperación y reintegro a la TESOFE, en razón de que en el contrato de servicios a precio alzado núm. 2021-18-CF-A-035-Y-00-2021, consistente en efectuar el apoyo y seguimiento de la ejecución de los trabajos de modernización del camino Presa La Yesca-Plan del Muerto-La Yesca, del km 34+240 al km 71+400, en el municipio de La Yesca, en el estado de Nayarit, se constató que en las estimaciones núms. 1, 2, 3 y 4, con periodos de ejecución del 15 de junio al 30 de septiembre de 2021, la secretaría, por conducto de su residencia de obra, autorizó pagos en el concepto núm. 1, "Recopilar, integrar y mantener actualizado los expedientes únicos de cada contrato de obra, los cuales deberán considerar documentos desde la planeación general, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución de la obra y entrega- recepción de la obra", sin que se hubiera ejecutado conforme a lo previsto en la especificación particular E.P.01, debido a que la empresa de supervisión externa no recopiló, integró y ni mantuvo actualizados los expedientes únicos de los contratos de obra pública núms. 2021-18-CF-A-015-W-00-2021, 2021-18-CF-A-016-W-00-2021, 2021-18-CF-A-017-W-00-2021 y 2021-18-CF-A-018-W-00-2021, ya que se efectuaron pagos de cantidades de obra adicionales a las autorizadas en el proyecto ejecutivo por un monto de 18,882,363.14 pesos, con lo que se comprobó que en los cuatro casos no llevó al corriente los expedientes únicos derivados de la ejecución de los trabajos, toda vez que no cuentan con las modificaciones autorizadas a los proyectos de dichos contratos ni con el expediente derivado de la revisión, actualización y adecuación del proyecto ejecutivo, en el que se encuentren actualizados y ordenados los documentos de solicitud de adecuación del proyecto, desde el documento inicial hasta obtener la autorización del área correspondiente, así como cualquier documento que la dependencia requiriera como parte de la integración del expediente de actualización de los planos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones IV, inciso c, y XIV; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y de la invitación a cuando menos tres personas núm. IO-009000957-E9-2021 mediante la cual se adjudicó el contrato de servicios a precio alzado núm. 2021-18-CF-A-035-Y-00-2021, especificación particular E.P.01.

#### Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles de la residencia de obra y de la supervisión externa.

4. Se observó que la entidad fiscalizada, por conducto de su residencia de obra, autorizó pagos en exceso por 327.9 miles de pesos en el contrato de servicios a precio alzado núm. 2021-18-CF-A-035-Y-00-2021, debido a que la empresa de supervisión externa no revisó apropiadamente las estimaciones de las empresas constructoras ni verificó que las cantidades de obra fueran correctas y tampoco llevó el control adecuado de las cantidades de obras mediante la identificación de las faltantes por ejecutar, toda vez que en los contratos de obra pública núms. 2021-18-CF-A-014-W-00-2021, 2021-18-CF-A-015-W-00-2021 y 2021-18-CF-A-016-W-00-2021 se pagaron cantidades de obra que no se ejecutaron, como se muestra en la siguiente tabla.

DIFERENCIAS DETERMINADAS ENTRE LOS SERVICIOS ESTIMADOS Y PAGADOS CONTRA LOS REALMENTE EJECUTADOS EN EL CONTRATO DE SERVICIOS A PRECIO ALZADO NÚM. 2021-18-CF-A-035-Y-00-2021  
(Miles de pesos y expediente)

Concepto número	Descripción	Unidad	Precio Unitario (Pesos)	Cantidad y monto observado				Importe total observado (Miles de pesos)	Hallazgos en relación con los contratos de obra pública supervisados		
				Estimaciones							
				Números	Periodos comprendidos	1ra. fecha de pago	Cantidad pagada				
3	Revisión de las estimaciones de las empresas constructoras para que sean integradas con los soportes respectivos para su autorización.	3% (Informe)	109,291.21	1, 2 y 3	15/06/21-31/08/21	26/07/21	3	327.9	En los contratos de obra pública núms. 2021-18-CF-A-014-W-00-2021, 2021-18-CF-A-015-W-00-2021 y 2021-18-CF-A-016-W-00-2021 se pagaron cantidades de obra que no se ejecutaron.		

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Centro SICT Nayarit, tabla elaborada con base en el expediente revisado del contrato de servicios a precio alzado núm. 2021-18-CF-A-035-Y-00-2021 y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, así como en las cédulas de trabajo elaboradas por personal auditor de la ASF.

En virtud de lo anterior, se incumplieron los artículos 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V y XI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y la especificación particular E.P. 03 de la invitación a cuando menos tres personas núm. IO-009000957-E9-2021 mediante la cual se adjudicó el contrato de servicios a precio alzado núm. 2021-18-CF-A-035-Y-00-2021.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 24 de noviembre de 2022 formalizada con el acta núm. 003/CP2021, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, mediante el oficio núm. 5.1.203.455 del 12 de diciembre de 2022, adjuntó copia del oficio núm. SICT.6.17.303.AOA.67/2022 del 12 de diciembre de 2022, con el que el Subdirector de Obras del Centro SICT Nayarit informó que la contratista sí revisó las estimaciones de las empresas constructoras y verificó que las cantidades de obra fueran correctas, que llevó el control adecuado de las cantidades de obra indicando las faltantes por ejecutar de los contratos de obras, asimismo, que las cantidades de obra no ejecutadas corresponden a las modificaciones de los proyectos conforme a las autorizaciones del Comité de Estudios y Proyectos.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, se determinó que la observación subsiste, toda vez que con la información proporcionada por la entidad fiscalizada en el resultado núm. 2 del presente informe se confirman las omisiones observadas a la empresa de supervisión externa, puesto que en los contratos de obra pública núms. 2021-18-CF-A-014-W-00-2021 y 2021-18-CF-A-015-W-00-2021 se reintegró a la Tesorería de la Federación 28.7 y 359.2 miles de pesos, referentes a 236.00 y 2,873.00 m por cantidades no ejecutadas en los conceptos núms. 3 y 29, "Bordillo de concreto hidráulico...", más 324.4 y 82.5 miles de pesos de penalizaciones, que suman 794.8 miles de pesos, más 72.8 y 65.8 miles de pesos de intereses generados, para un monto total recuperado de 933.4 miles de pesos; y para el contrato de obra pública núm. 2021-18-CF-A-016-W-00-2021, se justificó la ejecución posterior de 261.90 m observados en el concepto núm. 53, "...defensa metálica... de dos crestas...", por un monto de 248.9 miles de pesos, que se pagaron inicialmente sin que en su oportunidad se hubieran ejecutado.

#### 2021-0-09100-22-0290-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 327,873.63 pesos (trescientos veintisiete mil ochocientos setenta y tres pesos 63/100 M.N.), por los pagos realizados en exceso, más los rendimientos financieros que se generen desde la fecha de su pago hasta su recuperación y reintegro a la TESOFE, en razón de que en el contrato de servicios a precio alzado núm. 2021-18-CF-A-035-Y-00-2021, que tuvo por objeto realizar el apoyo y seguimiento de la ejecución de los trabajos de modernización del camino Presa La Yesca-Plan del Muerto-La Yesca, del km 34+240 al km 71+400, en el municipio de La Yesca, en el estado de Nayarit, se constató que en las estimaciones núms. 1, 2 y 3, con periodos de ejecución del 15 de junio al 31 de agosto de 2021, la secretaría, por conducto de su residencia de obra, autorizó pagos en el concepto núm. 3, "Revisión de las estimaciones de las empresas constructoras para que sean integradas con los soportes respectivos para su autorización", sin que se hubiera ejecutado conforme a lo previsto en la especificación particular E.P.03, debido a que la empresa de supervisión externa no revisó apropiadamente las estimaciones de las empresas constructoras ni verificó que las cantidades de obra fueran correctas y tampoco llevó el control adecuado de las cantidades de obras mediante la identificación de las faltantes por ejecutar, toda vez que en los contratos de obra pública núms. 2021-18-CF-A-014-W-00-2021, 2021-18-CF-A-015-W-00-2021 y 2021-18-CF-A-016-W-00-2021 se pagaron cantidades de obra que en su momento, no se ejecutaron por 1,512,539.89 pesos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V y XI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y de la invitación a cuando menos tres personas núm. IO-009000957-E9-2021 mediante la cual se adjudicó el contrato de servicios a precio alzado núm. 2021-18-CF-A-035-Y-00-2021, especificación particular E.P.03.

#### Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles de la residencia de obra y de la supervisión externa.

5. Se observó que la entidad fiscalizada, por conducto de su residencia de obra, autorizó pagos en exceso por 740.7 miles de pesos en el contrato de servicios a precio alzado núm. 2021-18-CF-A-035-Y-00-2021, debido a que la entidad fiscalizada autorizó el pago del concepto núm. 6, “Cierre de obra. Finiquito de los trabajos y terminación del contrato”, sin que se acreditará su realización, toda vez que los escritos de terminación de los trabajos de los contratos de obra pública núms. 2021-18-CF-A-014-W-00-2021, 2021-18-CF-A-015-W-00-2021, 2021-18-CF-A-016-W-00-2021, 2021-18-CF-A-017-W-00-2021 y 2021-18-CF-A-018-W-00-2021 se emitieron el 29 de noviembre y el 10, 10, 7 y 1 de diciembre de 2021, en ese orden, y a esas fechas ya se habían concluido las actividades del contrato de servicios, el cual conforme su escrito de cierre se concluyó el 13 de noviembre de 2021, por lo que se determinó el monto observado, como se detalla en la siguiente tabla.

DIFERENCIAS DETERMINADAS ENTRE LOS SERVICIOS ESTIMADOS Y PAGADOS CONTRA LOS REALMENTE EJECUTADOS EN EL CONTRATO DE SERVICIOS A PRECIO ALZADO NÚM. 2021-18-CF-A-035-Y-00-2021  
(Miles de pesos y expediente)

Concepto número	Descripción	Unidad	Precio Unitario (Pesos)	Cantidad y monto observado					Hallazgos en relación con los contratos de obra pública supervisados	
				Estimaciones						
				Números	Periodos comprendidos	1ra. fecha de pago	Cantidad pagada	Importe total observado (Miles de pesos)		
6	Cierre de obra. Finiquito de los trabajos y terminación del contrato.	4% (Informe)	148,133.38	5	01/11/21-13/11/21	21/12/21	5	740.7	Con la visita de verificación física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras del Centro SICT Nayarit (Centro SCT Nayarit) realizaron del 19 al 21 de septiembre de 2022 se constató que al término de esas fechas no se habían formalizado las actas de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones de las partes de los contratos de obra pública supervisados.	

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Centro SICT Nayarit, tabla elaborada con base en el expediente revisado del contrato de servicios a precio alzado núm. 2021-18-CF-A-035-Y-00-2021 y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, así como en las cédulas de trabajo elaboradas por personal auditor de la ASF.

Lo anterior se constató con la visita de verificación física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras del Centro SICT Nayarit (Centro SCT Nayarit) realizaron del 19 al 21 de septiembre de 2022 a las obras objeto de dichos contratos, puesto que al término de esas fechas no se habían formalizado las actas de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones de las partes, en incumplimiento de los artículos 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 113, fracciones I y VI, y 115, fracción XVII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y de la especificación particular E.P. 06 de la invitación a cuando menos tres personas núm. IO-009000957-E9-2021 mediante la cual se adjudicó el contrato de servicios a precio alzado núm. 2021-18-CF-A-035-Y-00-2021.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 24 de noviembre de 2022 formalizada con el acta núm. 003/CP2021, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, mediante el oficio núm. 5.1.203.455 del 12 de diciembre de 2022, adjuntó copia del oficio núm. SICT.6.17.303.AOA.67/2022 del 12 de diciembre de 2022, con el que el Subdirector de Obras del Centro SICT Nayarit informó que la empresa de supervisión mediante la minuta de trabajo del día 13 de noviembre de 2021 expuso la problemática de no poder llevar a cabo el cierre administrativo de la obra con la documentación debidamente firmada por las partes que intervienen, motivo por el cual la empresa entregó la documentación con el corte a la fecha previamente mencionada, debido a que se amplió el plazo de ejecución de los trabajos de los contratos de obra, y no se autorizó convenio alguno para ampliar el plazo de ejecución de los servicios de supervisión con la dependencia, mismo contrato que fue formalizado a precio alzado. Por otra parte, señaló que la empresa de supervisión manifestó su compromiso a colaborar con las residencias de obra durante los procesos de cierre administrativo de los contratos de obra y que estuvo de acuerdo en que se le aplicaran las sanciones correspondientes al 5%, respecto del monto del servicio faltante por ejecutar, de tal manera que no exista adeudo por ninguna de las partes y se pueda proceder al cierre administrativo del contrato de servicios.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, se determinó que la observación subsiste, toda vez que con la evidencia proporcionada por la entidad fiscalizada no se acreditó la ejecución del concepto núm. 6, “Cierre de obra. Finiquito de los trabajos y terminación del contrato”, conforme a la especificación particular EP. 06, que a la letra dice: “la residencia de obra y la empresa de seguimiento de obra, dentro del plazo pactado, verificarán la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato... Durante la verificación de los trabajos se realizarán recorridos a la obra con la empresa ejecutora, y la empresa de seguimiento de obra, deberá levantar las minutos correspondientes, en original y dos copias con firmas autógrafas. Al finalizar la verificación de los trabajos, la residencia de obra y la empresa de seguimiento de obra para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente. La empresa de seguimiento de obra, levantará el acta de recepción física de los trabajos, en original y dos copias con firmas autógrafas...”; aunado a que el 13 de noviembre de 2021 la empresa de servicios ya había concluido sus actividades y las contratistas encargadas de las obras terminaron sus actividades los días 29 de noviembre, 1, 7 y 10 de diciembre todos de 2021; y finalmente con la visita de verificación física realizada por personal de la Auditoría Superior de la Federación y del Centro SICT Nayarit del 19 al 21 de septiembre de 2022, se constató que al término de esas fechas no se habían formalizado las actas de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones de los contratos referidos.

#### 2021-0-09100-22-0290-06-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 740,666.90 pesos (setecientos cuarenta mil seiscientos sesenta y seis pesos 90/100 M.N.), por los pagos realizados en exceso, más las sanciones aplicables conforme a contrato

por servicios faltantes por ejecutar y los rendimientos financieros que se generen desde la fecha de su pago hasta su recuperación y reintegro a la TESOFE, en razón de que en el contrato de servicios a precio alzado núm. 2021-18-CF-A-035-Y-00-2021, que tuvo por objeto realizar el apoyo y seguimiento de la ejecución de los trabajos de modernización del camino Presa La Yesca-Plan del Muerto-La Yesca, del km 34+240 al km 71+400, en el municipio de La Yesca, en el estado de Nayarit, se constató que en la estimación núm. 5, con periodo de ejecución del 1 al 13 de noviembre de 2021, la secretaría, por conducto de su residencia de obra, autorizó el pago del concepto núm. 6, "Cierre de obra. Finiquito de los trabajos y terminación del contrato", sin que se acreditara su realización, toda vez que los escritos de terminación de los trabajos de los contratos de obra pública núms. 2021-18-CF-A-014-W-00-2021, 2021-18-CF-A-015-W-00-2021, 2021-18-CF-A-016-W-00-2021, 2021-18-CF-A-017-W-00-2021 y 2021-18-CF-A-018-W-00-2021 para realizar en el primer caso los trabajos de pavimentación y en los cuatro siguientes de modernización del camino Presa La Yesca-Plan del Muerto-La Yesca del km 59+000 al km 71+400, del km 34+240 al km 39+240, del km 39+240 al km 45+000, del km 45+000 al km 50+000 y del km 50+000 (IC 55+643 AT- 55+400 AD) al km 59+000, respectivamente, en el municipio de La Yesca, en el estado de Nayarit, se emitieron el 29 de noviembre y el 10, 10, 7 y 1 de diciembre de 2021, en ese orden, y a esas fechas ya se habían concluido las actividades del contrato de servicios, el cual conforme su escrito de cierre se concluyó el 13 de noviembre de 2021, lo anterior se constató con la visita de verificación física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras del Centro SICT Nayarit (Centro SCT Nayarit) realizaron del 19 al 21 de septiembre de 2022 a las obras objeto de dichos contratos, puesto que al término de esas fechas no se habían formalizado las actas de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones de las partes, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracción XVII; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y de la invitación a cuando menos tres personas núm. IO-009000957-E9-2021 mediante la cual se adjudicó el contrato de servicios a precio alzado núm. 2021-18-CF-A-035-Y-00-2021, especificación particular E.P.06.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiencias en los controles de la residencia de obra y de la supervisión externa.

**6.** Se observaron trabajos de mala calidad en los contratos de obra pública núms. 2021-18-CF-A-014-W-00-2021, 2021-18-CF-A-017-W-00-2021 y 2021-18-CF-A-018-W-00-2021 respecto de los cuales la secretaría autorizó los pagos correspondientes de los conceptos núm. 9, en el primer contrato, y núm. 55, en el segundo y tercero, referentes a "defensa metálica de lámina galvanizada de dos crestas...", sin que se hubieran ejecutado en su totalidad conforme a la Normativa para la Infraestructura del Transporte, como se muestra en la siguiente tabla.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

---

CONCEPTOS QUE NO SE EJECUTARON EN SU TOTALIDAD CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE EN LOS CONTRATOS DE  
OBRA PÚBLICA  
NÚMS. 2021-18-CF-A-014-W-00-2021, 2021-18-CF-A-017-W-00-2021 y 2021-18-CF-A-018-W-00-2021  
(Miles de pesos y metros)

Concepto número	Descripción	Unidad	Precio Unitario (Pesos)	Cantidades				Diferencias determinadas fuera de la normativa aplicable		
				Estimaciones						
				Números	Periodos comprendidos	1ra. fecha de pago	Pagadas	Cantidad	Importe (Miles de pesos)	
<b>Contrato núm. 2021-18-CF-A-014-W-00-2021</b>										
9	“...Defensa metálica de lámina...”.	m	1,194.93	2	01/06/21-30/06/21	19/07/21	905.00	398.00	475.6	
<b>Contrato núm. 2021-18-CF-A-017-W-00-2021</b>										
55	“...Defensa metálica de lámina...”.	m	1,017.53	4 y 5	01/08/21-30/09/21	21/09/21	1,967.00	446.00	453.8	
<b>Contrato núm. 2021-18-CF-A-018-W-00-2021</b>										
55	“...Defensa metálica de lámina...”.	m	914.23	6, 7, 8 y 01 conv. 2	01/07/21-31/10/21	19/08/21	4,704.00	3,918.00	3,582.0	
										Total 4,511.4

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Centro SICT Nayarit, tabla elaborada con base en los expedientes revisados de los contratos de obra pública núms. 2021-18-CF-A-014-W-00-2021, 2021-18-CF-A-017-W-00-2021 y 2021-18-CF-A-018-W-00-2021 y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, en lo asentado en el acta de la visita de verificación física realizada del 19 al 21 de septiembre de 2022 y en las cédulas de trabajo elaboradas por personal auditor de la ASF.

Lo anterior se determinó debido a que, con la visita de verificación física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras del Centro SICT Nayarit (Centro SCT Nayarit) realizaron del 19 al 21 de septiembre de 2022 a las obras objeto de dichos contratos, se verificó que en los tramos del km 59+587 al km 59+649, del km 68+388 al km 68+641 y del km 68+644 al km 68+727 del primer contrato; y del km 50+400 al km 53+714 y del km 54+602 al km 59+000 del tercero los postes de acero intermedios no se colocaron conforme al espaciado de 1.91 m; y del km 48+120 al km 48+566 del segundo los separadores para sujeción de las vigas acanaladas de dos crestas no son de acero estructural tipo IPR con sección de 152.4 mm x 101.6 mm, previstos en la norma N-CMT-5-02-001/05, en detrimento de la seguridad de los usuarios.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 24 de noviembre de 2022 formalizada con el acta núm. 003/CP2021, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, mediante el oficio núm. 5.1.203.455 del 12 de diciembre de 2022, adjuntó copia del oficio núm. SICT.6.17.303.AOA.67/2022 del 12 de diciembre de 2022, con el que el Subdirector de Obras del Centro SICT Nayarit proporcionó para el primer contrato, 3 videos georreferenciados y 9 fotografías georreferenciadas; y para el tercero, 65 videos georreferenciados y 130 imágenes,

donde se observan los postes de acero intermedios colocados conforme al espaciado de 1.91 m; y para el segundo, 1 video georreferenciado y 2 imágenes, donde se observan los separadores para sujeción de las vigas acanaladas de dos crestas de acero estructural tipo IPR con sección de 152.4 mm x 101.6 mm, previstos en la norma N·CMT·5·02·001/05.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, se determinó que se atiende la observación, ya que la entidad fiscalizada comprobó que fueron instalados los postes intermedios faltantes y sustituidos los separadores para sujeción de las vigas acanaladas, observados en los conceptos núms. 9, en el primer contrato, y núm. 55, en el segundo y tercer contratos, todos referentes a “defensa metálica de lámina galvanizada de dos crestas...”, con lo que se acredita la correcta ejecución de 398.00 m, del primer contrato; 446.00 m, del segundo; y 3,918.00 m, del tercero, conforme lo previsto en la norma N·CMT·5·02·001/05 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte, por 475.6, 453.8 y 3,582.0 miles de pesos, respectivamente, por un total de 4,511.4 miles de pesos.

7. Con la visita de verificación física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras del Centro SICT Nayarit (Centro SCT Nayarit) realizaron del 19 al 21 de septiembre de 2022 a las obras objeto de los contratos de obra pública núms. 2021-18-CF-A-014-W-00-2021, 2021-18-CF-A-015-W-00-2021, 2021-18-CF-A-016-W-00-2021, 2021-18-CF-A-017-W-00-2021 y 2021-18-CF-A-018-W-00-2021 se verificó que la entidad fiscalizada, por conducto de su residencia de obra, no vigiló ni controló la ejecución de los trabajos en sus aspectos de calidad y de seguridad, debido a que se observó el desprendimiento de rocas producto de cortes en ambos lados de la carretera en el tramo del km 34+240 al km 71+400. Sobre el particular, se constató que a la fecha de la visita de verificación física referida no se habían tomado las medidas necesarias para evitar los desprendimientos de los taludes y, con ello, proteger a los usuarios, en contravención de los artículos 113, fracciones I, VI y XV, y 115, fracciones V y VIII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 24 de noviembre de 2022 formalizada con el acta núm. 003/CP2021, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, mediante el oficio núm. 5.1.203.455 del 12 de diciembre de 2022, adjuntó copia del oficio núm. SICT.6.17.303.AOA.67/2022 del 12 de diciembre de 2022, con el que el Subdirector de Obras del Centro SICT Nayarit informó que “...se ha colocado malla de triple torción de 8x10x27 mm de diámetro en los subtramos que se tienen el mayor número de derrumbes...” y proporcionó el acta de fallo correspondiente a la licitación pública nacional núm. IO-009000957-E29-2022, relativa a la “Elaboración de estudios y proyectos para la estabilización de taludes en el camino: presa la yesca- plan del muerto- la yesca del km. 34+240 al km. 71+400, en el municipio de la yesca, en el estado de Nayarit”.

Una vez revisada y analizada la información proporcionada, la ASF determinó que la observación subsiste, ya que no obstante que la entidad fiscalizada demostró que se están generando medidas para la estabilización de taludes mediante la licitación pública nacional

núm. IO-009000957-E29-2022, no proporcionó evidencia de que a la fecha los trabajos están siendo realizados, toda vez que dicha licitación indicó como fecha de inicio de los trabajos el día 2 de agosto de 2022 y de la visita de verificación física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras del Centro SICT Nayarit (Centro SCT Nayarit) realizaron del 19 al 21 de septiembre de 2022 a las obras objeto de los contratos, no se observaron trabajos de estabilización de taludes.

2021-9-09112-22-0290-08-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, respecto de los contratos de obra pública núms. 2021-18-CF-A-014-W-00-2021, 2021-18-CF-A-015-W-00-2021, 2021-18-CF-A-016-W-00-2021, 2021-18-CF-A-017-W-00-2021 y 2021-18-CF-A-018-W-00-2021 para realizar en el primer caso los trabajos de pavimentación y en los cuatro siguientes de modernización del camino Presa La Yesca-Plan del Muerto-La Yesca del km 59+000 al km 71+400, del km 34+240 al km 39+240, del km 39+240 al km 45+000, del km 45+000 al km 50+000 y del km 50+000 (IC 55+643 AT-55+400 AD) al km 59+000, respectivamente, en el municipio de La Yesca, en el estado de Nayarit, no vigilaron ni controlaron la ejecución de los trabajos en sus aspectos de calidad y de seguridad, debido a que con la visita de verificación física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras del Centro SICT Nayarit (Centro SCT Nayarit) realizaron del 19 al 21 de septiembre de 2022 a las obras objeto de los contratos, se observó el desprendimiento de rocas producto de cortes en ambos lados de la carretera en el tramo del km 34+240 al km 71+400, y se constató que a la fecha de la visita de verificación física referida no se habían tomado las medidas necesarias para evitar los desprendimientos de los taludes y, con ello, proteger a los usuarios, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y XV, y 115, fracciones V y VIII.

8. Con la revisión de los recursos federales aprobados para el ejercicio fiscal 2021, se constató que la entidad fiscalizada contó con la disponibilidad de los recursos para ejecutar el proyecto de inversión identificado con la clave de cartera núm. 19096380002, denominado “Camino Presa La Yesca-Plan del Muerto-La Yesca”, los cuales fueron autorizados por la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través del oficio de liberación de inversión núm. 5.SC.OLI.21.-002 del 4 de enero de 2021, mediante el cual se autorizó el monto de inversión, de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

9. Con la revisión de las licitaciones públicas nacionales núms. LO-009000957-E51-2020, LO-009000957-E52-2020, LO-009000957-E53-2020, LO-009000957-E54-2020 y LO-009000957-E55-2020, y la invitación a cuando menos tres personas núm. IO-009000957-E9-2021, se constató que la entidad fiscalizada adjudicó los contratos de obra pública núms.

2021-18-CF-A-014-W-00-2021, 2021-18-CF-A-015-W-00-2021, 2021-18-CF-A-016-W-00-2021, 2021-18-CF-A-017-W-00-2021 y 2021-18-CF-A-018-W-00-2021, y el de servicios relacionados con la obra pública núm. 2021-18-CF-A-035-Y-00-2021, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en sus convocatorias; asimismo, se verificó que la formalización de dichos contratos se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

#### ***Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar***

Se determinó un monto por 21,199,251.56 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 387,836.58 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 138,638.14 pesos se generaron por cargas financieras; 20,811,414.98 pesos están pendientes de aclaración.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 6 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 5 Pliegos de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

#### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 31 de enero de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría

practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Se observaron pagos en exceso por 18,882.4 miles de pesos en los contratos de obra pública núms. 2021-18-CF-A-015-W-00-2021, 2021-18-CF-A-016-W-00-2021, 2021-18-CF-A-017-W-00-2021 y 2021-18-CF-A-018-W-00-2021, entre las cantidades pagadas y las cuantificadas en los planos del proyecto, en los conceptos relativos a terracerías.
- Se observaron pagos en exceso por 258.8 miles de pesos en el contrato de obra pública núm. 2021-18-CF-A-016-W-00-2021, debido a que derivado de la verificación física realizada de manera conjunta con la entidad fiscalizada se determinaron diferencias entre las cantidades de obra estimadas y pagadas contra las realmente ejecutadas en el concepto de cuneta de concreto hidráulico.
- Se observaron pagos en exceso por 601.7 miles de pesos en el contrato de servicios núm. 2021-18-CF-A-035-Y-00-2021, debido a que la empresa de seguimiento y control de la obra no mantuvo al corriente los expedientes únicos derivado de la realización de los trabajos de los contratos núms. 2021-18-CF-A-015-W-00-2021, 2021-18-CF-A-016-W-00-2021, 2021-18-CF-A-017-W-00-2021 y 2021-18-CF-A-018-W-00-2021, ya que no se señalaron las modificaciones autorizadas a los proyectos y no se acreditaron los expedientes derivados de la revisión, actualización y adecuación de dichos proyectos ejecutivos.
- Se observaron pagos en exceso por 327.9 miles de pesos en el contrato de servicios núm. 2021-18-CF-A-035-Y-00-2021, debido a que la empresa de seguimiento y control de la obra avaló las estimaciones en las que se determinaron diferencias entre las cantidades de obra estimadas y pagadas contra las realmente ejecutadas en los contratos de obra en diversos conceptos de trabajo relativos a bordillos, cunetas de concreto hidráulico y defensas metálicas.
- Se observaron pagos en exceso por 740.7 miles de pesos en el contrato de servicios núm. 2021-18-CF-A-035-Y-00-2021, debido a que se pagó a la empresa de supervisión externa el concepto de “Cierre de obra. Finiquito de los trabajos y terminación del contrato”, sin que a la fecha de la visita de verificación física se hubiesen formalizado los finiquitos de los contratos de obra correspondientes.
- Se observó en la visita de verificación física a los trabajos, objeto de los contratos de obra pública núms. 2021-18-CF-A-014-W-00-2021, 2021-18-CF-A-015-W-00-2021,

2021-18-CF-A-016-W-00-2021, 2021-18-CF-A-017-W-00-2021 y 2021-18-CF-A-018-W-00-2021, desprendimiento de rocas producto de cortes en ambos lados de la carretera en el tramo del km 34+240 al km 71+400, lo que pone en riesgo la seguridad de los usuarios.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Ing. Mario Piña Sánchez

Arq. José María Nogueda Solís

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que los procedimientos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que los procedimientos de contratación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución, el pago y el finiquito de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

***Áreas Revisadas***

El Centro SICT Nayarit (Centro SCT Nayarit) de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

*Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracciones I, VI y XV, y 115, fracciones IV, inciso c, V, VIII, X, XI, XIV y XVII.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracciones I y III.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, vigente en 2021, artículo 17, fracciones I y III; Normativa para la Infraestructura del Transporte, cláusulas D, fracciones D.1, incisos D.1.1 y D.1.5, y D.4, inciso D.4.1; E, fracción E.1; y G, fracción G.4, de la norma N-LEG-3/18; invitación a cuando menos tres personas núm. IO-009000957-E9-2021 mediante la cual se adjudicó el contrato de servicios a precio alzado núm. 2021-18-CF-A-035-Y-00-2021, especificaciones particulares E.P.01, E.P.03 y E.P.06; oficio núm. 3.1.-206/2019 del 1 de julio de 2019 con que el Director General de Carreteras otorgó facultades a la Directora General Adjunta de Proyectos de la Dirección General de Carreteras para autorizar proyectos; y contratos de obra pública núms. 2021-18-CF-A-015-W-00-2021, 2021-18-CF-A-016-W-00-2021, 2021-18-CF-A-017-W-00-2021 y 2021-18-CF-A-018-W-00-2021, cláusula décima segunda, párrafo primero.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.